



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Radicación n.º 72014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto que dentro del término dispuesto en auto de 15 de septiembre de 2023, la parte accionante subsanó la irregularidad puesta de manifiesto, por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por la **PROCURADURÍA DIECISÉIS JUDICIAL I DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES DE BOGOTÁ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los

hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

2. Vincúlese al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá, Colpensiones, Rolando Mauricio Molano Lozano, María Ana Betulia Rodríguez Salamanca y a las demás partes e intervinientes dentro de los procesos ordinarios laborales de radicados n.º 11001310500920090073500 y 11001310501520120031300 por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y a los Juzgados Noveno y Quince Laboral del Circuito de la misma ciudad para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones

desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ